

Respuestas a Recomendaciones

COLOMBIA

Examen del Grupo de trabajo: 10 de diciembre de 2008
 Adopción en el plenario: 20 de marzo de 2008

Respuestas de Colombia a recomendaciones (10.08.2012):

En el informe del Grupo de trabajo:	En la Adición:	Durante el plenario:	Resumen:
65 REC aceptadas; 11 rechazadas; 2 en espera de respuesta	La delegación dio comentarios sobre las REC aceptadas y rechazadas	Ninguna información adicional	Aceptadas (A): 11 Rechazadas (R): 2 Sin posición clara (NC): 0 En espera de respuesta (P): 2

Lista de recomendaciones contenidas en la sección II del Informe del Grupo de trabajo A/HRC/10/82 :

87. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo fueron examinadas por Colombia, que mostró su respaldo a las señaladas a continuación. El país presentó sus opiniones sobre las recomendaciones incluidas en los siguientes párrafos del informe: 19 a), 19 b), 19 f), 20 a), 20 e), 21 a), 21 b), 22 a), 22 b), 23 c), 23 f), 25 b), 26 a), 27 a), 27 b), 27 c), 29 a), 30 c), 30 d), 30 e), 30 f), 32 b), 33 d), 34 a), 35 a), 35 d), 37 a), 37 b), 38 a), 40 a), 40 d), 40 g), 42 a), 42 b), 43 a), 43 b), 45 b), 45 c), 45 d), 45 e), 46 b), 46 d), 47 a), 49 a), 49 c), 49 d), 51 b), 54 a), 54 c), 54 d), 55 b), 55 c), 55 d), 56 b), 57 a), 57 b), 58 a), 60 b), 60 c), 60 d). Esas opiniones figuran en la adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/82/Add.1):

A - 1. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina); considerar la posibilidad de ratificar oportunamente la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Cuba); considerar la posibilidad de ratificar la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (México);

A - 2. Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales y velar por su aplicación rigurosa y oportuna (República Checa); considerar la posibilidad de recibir visitas de los relatores especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la independencia de los magistrados y abogados; y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (México); invitar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas a regresar al país para una visita de seguimiento lo antes posible (Bolivia); acceder a una visita de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, solicitada en 2006 pero no acordada aún (Hungría);

A - 3. Seguir cooperando estrechamente con el ACNUDH (Turquía); aplicar, con carácter urgente, las recomendaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de febrero de 2008 (Irlanda); aplicar plenamente las recomendaciones de la oficina local del ACNUDH como medio de contribuir al mejoramiento de la situación de los derechos humanos sobre el terreno (Austria);

A - 4. Reanudar el diálogo con los representantes de las organizaciones de la sociedad civil a fin de poder aplicar de manera rápida y coordinada el plan nacional de acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario (Francia); adoptar medidas para proteger a los defensores de los derechos humanos y cooperar con las organizaciones de derechos humanos en la aprobación de un plan nacional de acción en derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones dimanadas del Examen Periódico Universal (Rumania); intensificar los esfuerzos por completar la elaboración del plan nacional de acción, de conformidad con la recomendación del ACNUDH, prestando especial atención a las medidas para mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia sexual (Suecia); emplear el nuevo plan nacional de acción en derechos humanos y derecho internacional humanitario para abordar exhaustivamente la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales (Irlanda);

A - 5. Intensificar los programas de educación en materia de derechos humanos destinados a los ciudadanos en general y a los miembros de las fuerzas armadas, a fin de promover una cultura de paz y respeto de los derechos humanos (Filipinas);

A - 6. Reforzar el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (Suiza);

A - 7. Proseguir los esfuerzos de lucha contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos y cumplir los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos aprobados por el Consejo en su resolución 9/12 (Brasil);

A - 8. Realizar campañas de sensibilización del público contra los prejuicios sociales y en favor del principio de igualdad y no discriminación, independientemente de la orientación sexual y la identidad de género (República Checa);

A - 9. En el contexto de los trágicos sucesos relativos a la aparición de los cadáveres de 11 jóvenes en la localidad de Ocaña, y de los casos conocidos como "falsos positivos", acelerar la designación de responsables en el seno de todas las unidades militares que se ocupen de tramitar con rapidez cualquier reclamación contra actuaciones de unidades o miembros de las mismas que atenten contra derechos fundamentales (España);

A - 10. Aplicar directrices para la evaluación del desempeño y de los resultados operacionales de las fuerzas armadas que den prioridad al número de personas desmovilizadas o capturadas sobre el número de bajas (Suiza);

A - 11. Adoptar todas las medidas necesarias para aumentar la eficacia de la investigación y prevención de las ejecuciones extrajudiciales (Suecia); enjuiciar rigurosamente las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones y los desplazamientos forzados y adoptar medidas enérgicas para ponerles coto (Canadá);

A - 12. Intensificar los esfuerzos por reducir el elevado número de desapariciones forzadas y secuestros en el país, especialmente los que afectan a los indígenas defensores de los derechos humanos (Suecia);

A - 13. Intensificar los esfuerzos en la lucha contra la tortura (Dinamarca);

A - 14. En cooperación con las organizaciones internacionales competentes, continuar cumpliendo los compromisos que aparecen enumerados en el párrafo 42 del informe nacional en relación con la preocupante cuestión del uso de minas terrestres antipersonal por los grupos armados ilegales (Argelia);

A - 15. Abordar la violencia de género con carácter más general, en el espíritu de la resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad relativa a la mujer y la paz y la seguridad (Canadá); aplicar la orden de la Corte Constitucional de mayo de 2008 relativa a la violencia basada en el género y, en particular, proteger los derechos humanos de las mujeres víctimas de desplazamientos forzados, incrementar las medidas encaminadas a prevenir la violencia de tipo sexual y adoptar medidas para asegurar que se investigue y castigue a los autores de actos de violencia sexual (Irlanda);

A - 16. Asegurar la plena protección de los derechos del niño, en particular de los niños víctimas del conflicto

armado interno, y abordar adecuadamente todas las situaciones de violencia contra las mujeres (Rumania);

A - 17. Seguir adoptando medidas para combatir la influencia de los grupos ilegales como las FARC, el ELN y grupos paramilitares armados nuevos y reformadores como las Águilas Negras, y al hacerlo respetar el derecho internacional humanitario (Reino Unido); con el apoyo de la comunidad internacional, continuar haciendo todo lo posible por proteger a la población del país contra toda forma de violación de los derechos humanos cometida por grupos armados ilegales (Argelia);

A - 18. Hacer todo lo posible por alcanzar acuerdos con la o las guerrillas para alcanzar la paz, como se ha intentado en el pasado (Uruguay);

A - 19. Desmovilizar, dentro de la guerrilla o de los paramilitares, a los niños y niñas combatientes reclutados por la fuerza (Uruguay); adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la recuperación, rehabilitación y reintegración de los niños soldados y para resolver el problema subyacente de la exclusión y la marginalidad de los niños del medio rural que los hace particularmente vulnerables al reclutamiento por los grupos armados (Austria); ocuparse de la cuestión de los niños en paradero desconocido tras el proceso de desmovilización de los paramilitares y garantizar una educación primaria gratuita como medida preventiva contra los reclutamientos forzados (Eslovenia);

A - 20. Cooperar de forma oportuna con el mecanismo de supervisión establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar todo tipo de reclutamiento o utilización de niños en los conflictos armados (República Checa); seguir trabajando constructivamente con las Naciones Unidas en la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes en relación con los niños y los conflictos armados establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad (Canadá);

A - 21. Aceptar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de que Colombia solicite asistencia técnica, en particular al ACNUDH y al UNICEF, en esferas como la justicia de menores, la rehabilitación, las repatriaciones, la capacitación de la policía y la reintegración social de los niños soldados desmovilizados y los niños víctimas de minas terrestres (Malasia);

A - 22. Intensificar los esfuerzos por abordar la cuestión de la violencia sexual contra los niños, especialmente en las zonas rurales, y crear métodos eficaces de reunión de datos sobre malos tratos y abusos sexuales cometidos contra niños, y velar por que se adopten las medidas necesarias de orden policial y jurídico y en materia de presentación de informes (Austria);

A - 23. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia y el funcionamiento eficaz del sistema judicial (Bélgica); fortalecer el poder judicial y garantizar su independencia (Suiza);

A - 24. Velar por la investigación en su debido momento de las violaciones de los derechos humanos y por que los responsables sean procesados y sancionados por tribunales civiles; otorgar mayores facilidades y recursos al poder judicial para que pueda cumplir esta tarea con eficacia; y garantizar la efectiva aplicación del fallo de la Corte Constitucional de julio de 2008 al respecto (Chile);

A - 25. Seguir investigando y enjuiciando a los responsables del asesinato de jóvenes inocentes tratando de hacerlos pasar por guerrilleros (Países Bajos);

A - 26. Que la justicia colombiana complete su labor encaminada a establecer la verdad, poner fin a la impunidad y proteger los derechos humanos (Suiza); impedir que cualquier miembro de las fuerzas militares, paramilitares o de la guerrilla acusado de cometer abusos y violaciones graves contra los derechos humanos se beneficie de las leyes de amnistía (Chile); intensificar los esfuerzos por resolver el problema de la impunidad (Turquía);

A - 27. Que la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y el Grupo de Trabajo para la reconstrucción histórica y la memoria intensifiquen su trabajo a fin de esclarecer plenamente los delitos del pasado y dar voz a las víctimas (Suiza);

A - 28. Adoptar medidas para que el sistema de justicia militar no reclame competencia en los casos de violaciones de los derechos humanos en que estén implicados miembros de las fuerzas de seguridad (Portugal);

A - 29. Adoptar medidas efectivas para reducir significativamente el número de ejecuciones extrajudiciales y

encomendar a tribunales civiles el enjuiciamiento de los autores de dichos delitos (Francia);

A - 30. Investigar en el marco de los tribunales civiles todos los casos de desapariciones y homicidios y sancionar a los responsables y, a esos efectos, fortalecer la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación (Suiza);

A - 31. Garantizar que toda la legislación y todos los programas en apoyo de la Ley de justicia y paz se ajusten a las normas internacionales (Canadá); encontrar una fórmula que compense las deficiencias de la Ley de justicia y paz y permita dar respuesta jurídica a la situación de limbo jurídico en que se encuentran miles de ex miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a la espera de ser juzgados (España); garantizar la aplicación efectiva de la Ley de justicia y paz, teniendo en cuenta las aclaraciones de la Corte Constitucional (Bélgica); en el marco de la aplicación de la Ley de justicia y paz, seguir escuchando las declaraciones de los ex jefes paramilitares (Suiza); seguir fortaleciendo el programa de protección de víctimas y testigos en virtud de la Ley de justicia y paz y asignarle recursos suficientes (Turquía);

A - 32. Intensificar los esfuerzos por dismantelar los nuevos grupos armados que han surgido desde la desmovilización de los paramilitares (Suiza); aplicar métodos eficaces para dismantelar todos los grupos armados ilegales que hayan surgido desde el inicio del proceso de desmovilización (Australia); redoblar aún más los esfuerzos por desmovilizar y desarmar de forma inmediata a todos los grupos paramilitares, en particular a los que se han reagrupado de diferentes formas, y por exigirles rendir cuentas de sus acciones (Canadá);

A - 33. Que el poder judicial prosiga sus investigaciones sobre los supuestos vínculos entre el Estado y los paramilitares (Suiza); mantener los esfuerzos por romper los vínculos entre los miembros de las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad del Estado y los grupos paramilitares ilegales (Malasia); seguir investigando a los funcionarios públicos y dirigentes políticos vinculados a grupos paramilitares (Australia);

A - 34. Adoptar medidas para evitar que personas vinculadas con las fuerzas del orden, el mundo político y el Gobierno, así como los civiles en general, se involucren en actividades ilícitas con grupos combatientes ilegales (Chile);

A - 35. Adoptar medidas más enérgicas para resolver el problema de la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, prestando atención especial al vínculo entre el tráfico de drogas y la trata de mujeres y niñas (Malasia);

A - 36. Adoptar medidas para paliar los efectos del desplazamiento de civiles como consecuencia de las luchas armadas, asegurando su retorno cuando esas zonas estén pacificadas, y adoptar medidas inmediatas para restituir tierras y/o compensar adecuadamente a quienes se les haya usurpado su propiedad (Chile);

A - 37. Redoblar los esfuerzos para combatir el grave problema de los desplazados internos, que causa gran sufrimiento a los individuos, las familias y las comunidades afectados (Reino Unido);

A - 38. Incrementar las medidas sociales y económicas para que los desplazados internos, en particular los pertenecientes a las minorías, como las comunidades indígenas y los afrodescendientes, puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos (Brasil);

A - 39. Intensificar los esfuerzos por poner fin a la impunidad de los responsables de desapariciones forzadas e incrementar las medidas de seguridad respecto de los desplazados internos, en particular protegiendo sus derechos de propiedad (Austria); enjuiciar las desapariciones forzadas independientemente de otros delitos y violaciones potenciales de los derechos humanos cometidos por los perpetradores, en lugar de considerarlas un factor accesorio o una simple consecuencia del conflicto armado (Portugal);

A - 40. Seguir poniendo empeño en cumplir sus compromisos, descritos en los párrafos 67, 71 y 76 del informe nacional en relación con la protección de las personas desplazadas, las mujeres y los niños (Argelia);

A - 41. En relación con el elevado número de amenazas y agresiones contra los defensores de los derechos humanos, adoptar medidas adicionales para garantizar de manera efectiva su protección y seguridad personal y erradicar la impunidad de los autores de delitos contra ellos; adoptar medidas concretas contra su estigmatización y promover programas de sensibilización destinados al público en general y a los funcionarios en que se aborde la importancia y la legitimidad de la labor de defensa de los derechos

humanos (República Checa);

A - 42. Asegurar la continuación del diálogo con importantes sectores de la sociedad civil, dejando de lado discursos estigmatizadores y todo señalamiento injustificado de una y otra parte. En ese contexto tiene especial importancia que se pueda finalizar la elaboración concertada del plan nacional de acción sobre derechos humanos (España);

A - 43. Denunciar enérgicamente, al más alto nivel, los ataques contra los defensores de los derechos humanos y dar legitimidad y reconocimiento a los defensores de los derechos humanos mediante declaraciones de apoyo (Noruega);

A - 44. Que los altos funcionarios del Estado expresen públicamente el reconocimiento de la importancia del papel desempeñado por los defensores de los derechos humanos, a fin de apoyar y proteger la labor legítima de éstos y de los sindicalistas (Suiza);

A - 45. Impartir órdenes estrictas a las fuerzas de seguridad de que no confundan a quienes califican de "terroristas" con los defensores de los derechos humanos y militantes de ONG. Desde altas esferas se ha estimulado esta falsa confusión, con resultados trágicos (Uruguay);

A - 46. Reconocer y garantizar la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos, así como la de los sindicalistas y los periodistas, velar por su protección y asegurar que los responsables de violaciones de sus derechos sean sometidos a la acción de la justicia (Francia);

A - 47. Aumentar la colaboración con los actores de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los grupos minoritarios, y el apoyo que se les presta, y velar por su seguridad, creando para ello mecanismos específicos en caso necesario, por ejemplo mediante declaraciones públicas de apoyo al importante papel que desempeñan en la democracia (Reino Unido);

A - 48. Aplicar en todas sus partes la Directiva presidencial N° 7 de 1999 y, en particular, reconocer y apoyar públicamente la labor de los defensores de los derechos humanos, sancionar a quienes los acusan sin fundamento, reforzar el programa de protección e investigar y castigar los delitos cometidos contra ellos (Irlanda);

A - 49. Reconocer públicamente la legitimidad de la labor de los defensores de los derechos humanos y los sindicalistas y abstenerse de hacer declaraciones públicas que puedan entenderse como una deslegitimación de esos grupos o sugerir una vinculación de éstos con los grupos guerrilleros ilegales (Australia);

A - 50. Investigar y enjuiciar efectivamente los delitos y violaciones contra los defensores de los derechos humanos y sancionar a los responsables (Noruega); velar por que se investiguen en profundidad las violaciones de los derechos humanos de los defensores, los sindicalistas y otros grupos de defensa, y por que se enjuicie a los responsables (Australia);

A - 51. Atribuir prioridad a la lucha contra las bandas criminales y las de reciente creación y, en ese contexto, investigar las amenazas y los ataques a defensores de los derechos humanos por parte de esas bandas y otorgarles las necesarias garantías de seguridad (España);

A - 52. Hacer todo lo posible, en los territorios bajo la jurisdicción nacional, por proteger a los defensores de los derechos humanos, los sindicalistas y los periodistas, y adoptar las medidas necesarias para protegerlos y para que se respeten sus derechos humanos (Albania); proporcionar una mejor protección a los defensores de los derechos humanos, en particular en las zonas rurales, y promover el diálogo entre el Gobierno y las organizaciones de derechos humanos, recurriendo, de ser necesario, a la mediación de la oficina local del ACNUDH (Alemania); adoptar medidas más estrictas para garantizar la seguridad de la población nacional, en particular la de los grupos contra los que se dirigen directamente los ataques, como los defensores de los derechos humanos, los líderes comunitarios, los periodistas y los sindicalistas (Canadá); mantener los esfuerzos por proteger a todos los defensores de los derechos humanos y reporteros (Azerbaián);

A - 53. Poner el mismo énfasis en la aplicación del Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos sobre el terreno, teniendo en mente la declaración conjunta de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y otros relatores especiales que expresaron preocupación por la situación y exhortaron a Colombia a que adoptara medidas

oportunas (Hungría);

A - 54. Intensificar los esfuerzos para proteger a los sindicalistas (Dinamarca);

A - 55. Continuar el diálogo constructivo con las ONG de derechos humanos, especialmente teniendo en cuenta la polarización de las relaciones entre éstas y el Gobierno (Países Bajos);

A - 56. Considerar la posibilidad de aplicar la gratuidad de la enseñanza primaria (Argentina);

A - 57. Adoptar medidas concretas para asegurar el acceso universal a una enseñanza primaria de calidad (República Checa);

A - 58. Ampliar el acceso a la educación mediante una enseñanza primaria pública gratuita (Brasil);

A - 59. Intensificar los esfuerzos por proteger a los pueblos indígenas del país y establecer un sistema eficaz de consultas con dichos pueblos (Dinamarca);

A - 60. Dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en 2004 por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Canadá);

A - 61. Tener en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas al aplicar las políticas públicas (Bolivia);

A - 62. Adoptar medidas para velar por que se inscriban realmente los nacimientos en el registro civil nacional, en particular mediante programas de unidades móviles de registro y la aceptación de la inscripción a quienes no posean documentación (República Checa);

A - 63. Redoblar los esfuerzos de lucha contra la pobreza y centrar la atención en los grupos más vulnerables de la sociedad, entre ellos los grupos indígenas (Reino Unido);

A - 64. Acelerar los programas de mitigación de la pobreza para abordar los problemas de la distribución desigual de la riqueza, el acceso a la salud y la gran exclusión social de los pueblos indígenas y afrocolombianos (Sudáfrica);

A - 65. Considerar la posibilidad de ampliar la red de servicios públicos de prestación de asistencia socioeconómica y ayuda para el desarrollo de las zonas rurales (Malasia).

88. Colombia no aceptó las recomendaciones que figuran en los párrafos 19 d), 19 e), 22 c), 23 b), 23 d), 23 e), 35 c), 37 a), 37 c), 40 e) y 60 a) del informe y presentó sus opiniones al respecto, que se incluyen en una adición al informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/10/82/Add.1).

R- Párrafo 19 (d) (Chile) “Suprimir las medidas administrativas que estimulaban la comisión de actos que atentaban contra los derechos humanos, tales como el uso indiscriminado de recompensas a civiles informantes”

R- Párrafo 19 (e) (Chile) “Suprimir las medidas administrativas que estimulaban la comisión de actos que atentaban contra los derechos humanos, tales como incentivos a los militares según el número de bajas infligidas en combate”

R- Párrafo 22 (c) (Argentina) “Aceptar la competencia del Comité establecido en virtud de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”

R- Párrafo 23 (b) (México) “Considerar la posibilidad de retirar la declaración relativa al artículo 124 del Estatuto de Roma”

R- Párrafo 23 (d) (México) “Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura”

R- Párrafo 23 (e) (México) “Considerar también la posibilidad de hacer la declaración de conformidad con el artículo 22 de la Convención contra la Tortura”

R- Párrafo 35 (c) (Dinamarca) “Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y

establecer un mecanismo nacional de prevención al respecto”

R- Párrafo 37 (a) (Eslovenia) “Reconocer el derecho de objeción de conciencia al servicio militar en la legislación y en la práctica, y velar por que se tuviera en cuenta en los métodos de reclutamiento”

R- Párrafo 37 (c) (Eslovenia) “Recomendó que, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño en 2006, se pusiera término a la utilización de niños por las fuerzas de seguridad en la recolección de información de inteligencia y en programas como “Soldados por un día””

R- Párrafo 40 (e) (República Checa) “Recomendó la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, en consecuencia, el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención”

R- Párrafo 60 (a) (Uruguay) “Acelerar el proceso emprendido en el marco de la Ley de justicia y paz aprobada en 2005 en cuanto implicase acelerar la desmovilización de jefes y combatientes de los grupos paramilitares”

89. Colombia examinará las recomendaciones que figuran a continuación y dará su respuesta durante la aprobación del informe de final por el Consejo, en su décimo período de sesiones. La respuesta de Colombia a las recomendaciones indicadas a continuación figurará en el informe final:

P - 1. Garantizar el acceso a la justicia y el derecho de las víctimas a obtener reparación sin discriminación alguna, de conformidad con las normas internacionales (Bélgica);

P - 2. Seguir consolidando su política de atención integral a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familiares, ajustándose a las normas internacionales pertinentes (México); conseguir un amplio consenso para aprobar la ley que establezca un estatuto para las víctimas de conflicto y asegurar que dicha ley abra la vía a una reparación eficaz de todas las víctimas y especialmente las víctimas del Estado (España); mejorar el texto del proyecto de ley relativo a las víctimas, a fin de incluir a las víctimas de los agentes del Estado, de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas (Suiza).”

Aviso legal : Esta clasificación no es una clasificación oficial, está basada en los documentos de las Naciones Unidas y en el webcast. Si tiene alguna pregunta, algún comentario y/o corrección que hacer, por favor escribanos a info@upr-info.org